

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ACTIVIDAD DEL POI	Coordinación de las Actividades de la Dirección de Relacionamento y Comunicación Social
META PRESUPUESTAL	0019
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de traslado de Un (01) punto de señal de televisión por cable o satélite al piso 6 – Subdirección de Comunicación Social del Organismo de Focalización e Información Social
2. FINALIDAD PÚBLICA	<p>La presente actuación tiene por finalidad pública garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio de señal de televisión informativa institucional, mediante el traslado de un punto de conexión al piso 6, donde opera la Subdirección de Comunicación Social, unidad orgánica que requiere acceso permanente a información audiovisual actualizada para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Dicho traslado permitirá optimizar el uso de los recursos públicos ya contratados, asegurando que el servicio de televisión por cable o satélite se encuentre disponible en el ambiente donde se desarrollan actividades estratégicas de monitoreo informativo, seguimiento de la coyuntura nacional y apoyo a la comunicación institucional, sin generar costos adicionales ni afectar la calidad del servicio.</p>
3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	<p>Objetivo General: Garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de señal de televisión por cable o satélite, mediante el traslado de un punto de conexión al piso 6, donde opera la Subdirección de Comunicación Social, asegurando que dicha unidad orgánica cuente con acceso permanente a contenidos informativos audiovisuales que respalden el cumplimiento de sus funciones institucionales, sin afectar la calidad del servicio ni generar costos adicionales para la Entidad.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la disponibilidad continua y estable de la señal televisiva en la oficina de la Subdirección de Comunicación Social, manteniendo los estándares técnicos de calidad establecidos en el servicio contratado. • Facilitar el monitoreo oportuno de información relevante de carácter social, político y económico, a través de contenidos audiovisuales actualizados, que contribuyan al análisis de la coyuntura y al soporte de las actividades de comunicación institucional. • Optimizar el uso eficiente de los recursos públicos, adecuando la ubicación del punto de conexión del servicio de televisión a las necesidades operativas reales del área usuaria, sin modificar el objeto principal del contrato ni su plazo de ejecución. • Verificar que el traslado del punto de conexión se realice de manera técnicamente adecuada, incluyendo la instalación, pruebas de funcionamiento y validación de la calidad de la señal en el nuevo ambiente, conforme a las condiciones establecidas en el Término de Referencia vigente.

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

<p>4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none">• El servicio comprende el traslado de un (01) punto de conexión de señal de televisión por cable o satélite, actualmente operativo, hacia el piso 6 de las instalaciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), específicamente al ambiente donde funciona la Subdirección de Comunicación Social.• El traslado deberá realizarse sin afectar la continuidad, estabilidad ni calidad del servicio, garantizando que la señal televisiva se mantenga operativa en condiciones óptimas, conforme a las especificaciones técnicas del servicio contratado.• El alcance incluye todas las actividades técnicas necesarias para la correcta reubicación del punto, tales como desinstalación (de ser el caso), reinstalación, adecuación de conexiones, configuración del equipo y verificación del correcto funcionamiento en el nuevo ambiente, sin que ello implique modificación del objeto contractual, incremento de costos ni ampliación de plazos. <p>Descripción:</p> <p>Para ejecutar el traslado del punto de conexión a la Subdirección de Comunicación Social en el piso 6, el proveedor deberá cumplir con un proceso integral que inicia con la coordinación técnica y validación del nuevo ambiente, seguido de la desinstalación segura del punto original y su posterior reinstalación y configuración en la ubicación asignada. Este procedimiento garantiza que el servicio de televisión mantenga sus condiciones contractuales vigentes mediante la ejecución de pruebas de estabilidad de señal y culmina formalmente con la entrega de la conformidad técnica, asegurando así la plena operatividad del sistema para el área usuaria.</p>
<p>4.1. ACTIVIDADES A REALIZAR</p>	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar previamente con el área usuaria y con la Subdirección de Gestión de los Servicios e Infraestructura Tecnológica, a fin de definir el ambiente exacto del piso 6 – Subdirección de Comunicación Social, así como validar las condiciones técnicas necesarias para la instalación del punto de conexión.• Evaluar técnicamente el punto de conexión existente y determinar el proceso de traslado, considerando el estado de los equipos, el cableado y las condiciones de infraestructura del nuevo ambiente.• Ejecutar la desinstalación del punto de conexión original, en caso corresponda, asegurando la integridad de los equipos y evitando daños a la infraestructura física de la Entidad.• Realizar la instalación del punto de conexión en el nuevo ambiente del piso 6, incluyendo la correcta conexión del decodificador y demás componentes necesarios para la recepción de la señal televisiva.• Configurar y activar el servicio de televisión en el nuevo punto, manteniendo las mismas condiciones técnicas, calidad de señal y paquete de canales establecidos en el servicio originalmente contratado.• Efectuar pruebas técnicas de funcionamiento que permitan verificar la estabilidad, continuidad y calidad de la señal, dejando constancia de que el servicio se encuentra plenamente operativo en el nuevo ambiente.

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar la culminación del traslado al área usuaria y brindar el soporte necesario para la validación del servicio, a efectos de que se emita el acta de instalación que deberá ser firmada entre la Subdirección de Comunicación Social y el Proveedor.
<p>4.2. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR</p>	<p>Perfil del Proveedor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC habido y vigente, conforme a la normativa tributaria nacional. • Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la categoría correspondiente a servicios. • El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres mil y 00/100 nuevos soles (3,000.00) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante las cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <p>Similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicio afines a la instalación de equipos, redes o cables, etc. ✓ La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
<p>4.3. ENTREGABLES</p>	<p>En mérito al servicio de traslado de un (01) punto de conexión de señal de televisión por cable o satélite, el proveedor deberá presentar los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de instalación del servicio. • Informe que describa el desarrollo de las actividades realizadas, adjuntando evidencias fotográficas. • Factura del servicio instalado. <p>La documentación requerida deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Entidad dirigida a la Dirección de Relaciónamiento y Comunicación Social, ubicada en Av. Jirón de la Unión N° 246, Primer Piso, Lima, o a través de la Mesa de Partes virtual link: https://mesapartesvirtual.ofis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes</p>
<p>4.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>Lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio correspondiente al traslado de un (01) punto de conexión de señal de televisión por cable o satélite será ejecutado en las instalaciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), ubicadas en Jirón de la Unión N.º 264, Cercado de Lima, específicamente en el piso 6, ambiente asignado a la Subdirección de Comunicación Social. • El proveedor deberá realizar las actividades técnicas necesarias en el ambiente indicado, previa coordinación con el área usuaria y el área técnica correspondiente, asegurando el acceso a las instalaciones para la correcta ejecución del traslado

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

	<p>Plazo de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> El traslado del punto de conexión deberá ejecutarse dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
<p>4.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>4.6. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD</p>	<p>Acceso a instalaciones: El proveedor contará con acceso a las oficinas, salas técnicas y demás ambientes donde se instalarán los puntos de conexión, previa coordinación con el área usuaria.</p>
<p>4.7. FORMA DE PAGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> El pago se efectuará en una (01) sola armada, incluidos los impuestos de ley, previa presentación del entregable y conformidad de la Dirección de Relacionamiento y Comunicación Social. El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incluirá la siguiente cláusula de COMPROMISO DE PAGO DE MULTA: <p>Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se incluirá la siguiente cláusula de AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA: EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

	<p>CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].</p>
<p>4.8. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p>	<p><u>Áreas que coordinarán con el proveedor:</u> Las coordinaciones técnicas del servicio deberán ser realizadas con el personal de la Subdirección de Comunicación Social de la DRCS del OFIS.</p> <p><u>Áreas responsables de las medidas de control:</u> La Subdirección de Comunicación Social de la DRCS del OFIS.</p> <p><u>Conformidad de la prestación</u> La conformidad, será emitida por la Dirección de Relacionamento y Comunicación Social del OFIS, previo informe de la Subdirección de Comunicación Social, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento del servicio.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.</p> <p>De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
<p>4.9. CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>El contratista deberá mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de toda información a la que tenga acceso y que esté relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros, bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa de la Entidad.</p> <p>En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información, las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento al</p>

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

	<p>momento de la notificación de la orden de servicio o la firma del contrato, según corresponda.</p> <p>Esta obligación comprende:</p> <ul style="list-style-type: none">• La información que la Entidad le entregue.• La información que se genere durante la realización de las actividades.• La información producida una vez concluido el servicio. <p>La información puede incluir, pero no se limita a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mapas• Dibujos• Fotografías• Mosaicos• Planos• Informes• Oficios• Memorandos• Recomendaciones• Cálculos• Documentos físicos o digitales• Cualquier otro material recopilado o recibido por el contratista en el marco de la prestación. <p>El contratista será plenamente responsable por los daños que se puedan generar como consecuencia de la violación de la confidencialidad, tanto durante como después de la ejecución del contrato.</p>
<p>4.10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>El contratista y el OFIS declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales, incluyendo aquellos que pudieran contener datos sensibles, en el marco del cumplimiento de la prestación, se sujetará a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, directivas y demás normas complementarias, modificatorias o conexas.</p> <p>Obligaciones del contratista</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el contratista transfiere al OFIS datos personales de sus colaboradores o terceros como parte del cumplimiento del servicio, declara que cuenta con el consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de dichos datos.• Si el contratista proporciona datos personales al OFIS para su tratamiento, sin que ello implique transferencia, el OFIS asumirá la condición de encargado del tratamiento. <p>En caso de que el OFIS proporcione al contratista datos personales, o si este los genere o recopile durante la prestación del servicio, el contratista asume la condición de encargado del tratamiento, y se compromete a:</p>

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

	<ul style="list-style-type: none"> • No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la que fueron entregados o recopilados. • No transferirlos ni divulgarlos a terceros, salvo a entidades públicas en el ejercicio de sus funciones debidamente sustentadas, o al Poder Judicial, mediante orden judicial. • Notificar al OFIS dentro de las 24 horas de recibido cualquier requerimiento de terceros sobre estos datos. <p>El contratista se compromete a tratar toda la información personal recibida con estricta confidencialidad y bajo medidas de seguridad, conforme lo exige la normativa vigente.</p> <p>Obligaciones compartidas En caso el OFIS y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales, ambas partes se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservar dichos datos por un plazo de dos (2) años contados desde la culminación del objeto de la prestación. • Destruir los datos que se encuentren en su poder (o en el de sus funcionarios/colaboradores) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez vencido el periodo de conservación. <p>Base normativa El OFIS y el contratista declaran que se someten plenamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.</p>
<p>4.11. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</p>	<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal</p>

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

	<p>necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.</p>
<p>4.12. CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – LEY N° 31227</p>	<p>El contratista, en caso corresponda al objeto de contratación, deberá conocer y cumplir con los alcances de la Ley N° 31227, Ley que regula la presentación, contenido y oportunidad de la Declaración Jurada de Intereses, así como su Reglamento aprobado por Resolución de la Contraloría N° 158-2021-CG.</p> <p>El contratista se obliga a presentar su Declaración Jurada de Intereses dentro de los plazos establecidos en el artículo 5° de la citada Ley, según el tipo de contratación y la función que desempeñe.</p> <p>Esta obligación aplica a efectos de prevenir, identificar y gestionar posibles conflictos de interés en la contratación pública.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación, ya sea por omisión, presentación tardía, incompleta o con información falsa, constituye causal de sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en el marco normativo vigente.</p>
<p>4.13. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL</p>	<p>El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, y artículo 16 de su Reglamento, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

<p>SERVICIO PÚBLICO - LEY N° 31564</p>	<p>aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros. • Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento. • No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564. <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.</p> <p>Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
<p>4.14. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>4.15. PENALIDAD POR MORA</p>	<p>Si el Contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Entidad se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista. • La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

	<ul style="list-style-type: none"> • La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p>4.16. OTRAS PENALIDADES APLICABLES</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>4.17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>	<p>La recepción conforme de la Entidad Contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por la existencia de defectos o vicios ocultos en el servicio prestado.</p> <p>En concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista será responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La calidad ofrecida del servicio contratado. • Los vicios ocultos que se evidencien una vez culminada la prestación, aun después de otorgada la conformidad. <p>Esta responsabilidad tendrá una vigencia de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de emisión de la conformidad otorgada por la Entidad. Dado que el objeto de contratación no involucra bienes fungibles ni perecibles, no se aplican excepciones al plazo mínimo establecido.</p>
<p>4.18. GARANTÍAS (Obligatorio)</p>	<p>DE CORRESPONDER:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias. • Para el caso de los contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista. • Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento. • Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. • Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.

**Especificaciones Técnicas para Contratos Menores de Bienes
(Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT)**

4.19. GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación
4.20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (Obligatorio)	<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
4.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)	Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.
5. ANEXOS	NO APLICA